



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la apertura del plazo de solicitud de adhesión al primer Plan de evaluación de la función docente, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.—De acuerdo con la normativa vigente la Administración del Principado de Asturias ha regulado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2012 el Plan de evaluación de la función docente, siendo necesario que el personal funcionario docente que reúna los requisitos solicite su adhesión al mismo.

Segundo.—La apertura del plazo de solicitud de adhesión se realiza con la finalidad de promover la incorporación al vigente Plan de evaluación a aquellas personas que no estando incorporadas, reúnan los requisitos de adhesión.

Tercero.—Podrá acogerse al citado Plan de evaluación de la función docente el personal funcionario docente que preste sus servicios en alguna de las enseñanzas previstas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, integrado en la plantilla o en las necesidades temporales de la Administración del Principado de Asturias, que acredite el requisito de cinco años de antigüedad.

Cuarto.—Asimismo, podrá acogerse al Plan de evaluación de la función docente el profesorado de religión de los centros públicos docentes en régimen de contratación laboral percibiendo las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino.

Quinto.—No es necesario que presente solicitud de adhesión al Plan de evaluación, por encontrarse ya incorporado al mismo, el personal docente referido en la Resolución de 8 de agosto de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la relación de personas que han obtenido resultado positivo, negativo o han resultado no evaluables en el proceso de evaluación de la función docente correspondiente al curso 2017/2018.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para resolver este procedimiento viene determinada en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura.

Segundo.—El Plan de evaluación de la función docente está regulado en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias en la Ley 6/2009, de 29 de diciembre, de Evaluación de la Función Docente y sus Incentivos, modificada por la disposición final primera de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017; el Decreto 5/2011, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Planes de evaluación de la función docente, modificado por el Decreto 22/2015, de 25 de marzo; y el Acuerdo de 26 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el primer Plan de evaluación de la función docente, en sustitución del aprobado por Acuerdo de 9 de marzo de 2011.

Tercero.—El régimen jurídico aplicable al profesorado de religión está regulado en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, desarrollada por el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la apertura del plazo de solicitud correspondiente al curso 2018/2019 para la adhesión al primer Plan de evaluación de la función docente regulado por Acuerdo de 26 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Tercero.—Podrá solicitar la adhesión al Plan de evaluación de la función docente, el personal docente del Principado de Asturias que, reuniendo los requisitos, voluntariamente lo solicite y aún no esté adherido al mismo.

No tienen por tanto que presentar solicitud de adhesión el personal docente que ya está adherido al Plan de acuerdo con lo descrito en el antecedente de hecho quinto de esta Resolución.

Cuarto.—Las personas interesadas presentarán las solicitudes dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal, a través de cualquiera de los siguientes canales:

- a) Presencialmente: Será posible solicitar la adhesión al plan de evaluación de la función docente mediante la presentación de la solicitud, cumplimentada en el impreso normalizado disponible en el buscador de la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>, poniendo el código 201500006, canal presencial en "otras formas de tramitación".
- b) Por Internet: Será posible solicitar la adhesión al plan de evaluación, en la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>, poniendo el código 201500006, siempre que la persona solicitante se identifique con DNI electrónico o Certificado Digital "iniciar solicitud", y cumplimentando la solicitud disponible. Se podrá completar el proceso de presentación de la solicitud mediante el Registro Electrónico de la misma.

Oviedo, a 31 de enero de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-01225.